



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1454/2016-CR Y 2912/2018-CR CON UN TEXTO SUSTITUTORIO POR EL QUE SE PROPONE LA LEY QUE CREA EL COLEGIO PROFESIONAL DE ARTISTAS DEL PERU.

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

Período Anual de Sesiones 2017-2018

Señor Presidente:

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte el **Proyecto de Ley 1454/2016-CR**, presentado por el Grupo Parlamentario Acción Popular a iniciativa del congresista Armando Villanueva Mercado, mediante el cual propone la Ley que crea el Colegio de Artistas Plásticos de las Bellas Artes del Perú y el **Proyecto de Ley 2912/2017-CR**, presentado por el Grupo Parlamentario Fuerza Popular a iniciativa del congresista Francisco Petrozzi Franco, mediante el cual propone la Ley que crea el Colegio Profesional de Artistas del Perú

Luego del análisis y debate correspondiente en su Vigésimo Tercera Sesión Ordinaria, de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, celebrada el lunes 04 de junio de 2018, se acordó por **unanimidad** aprobar el presente dictamen con los votos favorables de los señores congresistas titulares Paloma Noceda Chiang, Alberto Oliva Corrales, Mártires Lizana Santos, Joaquín Dipas Huamán, Francisco Petrozzi Franco, Nelly Cuadros Candia, Yesenia Ponce Villarreal, Javier Velásquez Quesquén, Edwin Vergara Pinto, Edgar Américo Ochoa Pezo, Vicente Zeballos Salinas y Edilberto Curro López.

I. SITUACIÓN PROCESAL

a) Antecedentes

El **Proyecto de Ley 1454/2016-CR** ingresó al Área de Trámite Documentario el 25 de mayo de 2017 y fue decretado a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte como única comisión dictaminadora el 30 de mayo de 2017.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1454/2016-CR Y 2912/2018-CR CON UN TEXTO SUSTITUTORIO POR EL QUE SE PROPONE LA LEY QUE CREA EL COLEGIO PROFESIONAL DE ARTISTAS DEL PERU.

El Proyecto de Ley 2912/2017-CR ingresó al Área de Trámite Documentario el 23 de mayo de 2018 y fue decretado a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte como única comisión dictaminadora el 24 de mayo de 2018.

b) Opiniones solicitadas

De conformidad con los artículos 69 y 70 del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión solicitó las opiniones a las siguientes entidades:

PROYECTO DE LEY 1454/2016-CR

- 
- Con Oficio 668-2017-2018/CEJD-CR, se solicitó opinión al Ministerio de Educación.
 - Con Oficio 669-2017-2018/CEJD-CR, se solicitó opinión al Presidente del Consejo Nacional de Decanos de los Colegios Profesionales del Perú.
 - Con Oficio 670-2017-2018/CEJD-CR, se solicitó opinión al Rector de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
 - Con Oficio 671-2017-2018/CEJD-CR, se solicitó opinión al Rector de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

PROYECTO DE LEY 2912/2017-CR

- Con Oficio 2959-2017-2018/CEJD-CR, se solicitó opinión al Ministerio de Educación.
- Con Oficio 2960-2017-2018/CEJD-CR, se solicitó opinión al Presidente del Consejo Nacional de Decanos de los Colegios Profesionales del Perú.
- Con Oficio 2961-2017-2018/CEJD-CR, se solicitó opinión al Rector de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Con Oficio 2962-2017-2018/CEJD-CR, se solicitó opinión al Rector de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS
DE LEY 1454/2016-CR Y 2912/2018-CR
CON UN TEXTO SUSTITUTORIO POR EL
QUE SE PROPONE LA LEY QUE CREA EL
COLEGIO PROFESIONAL DE ARTISTAS
DEL PERU.**

c) Opiniones recibidas

Se recibió opiniones sobre el Proyecto de Ley 1454/2017-CR de las siguientes instituciones:

Con Oficio 03251-2017-MINEDU/SG, de fecha 1 de marzo de 2017, se recibió la opinión del Ministerio de Educación, mediante el cual señalan que **el proyecto de ley es viable**, pero a la vez hace algunas recomendaciones señalando que la conformación y funciones de los órganos directivos del Colegio de Artistas Plásticos de las Bellas Artes del Perú se apruebe en sus estatutos.

Con Oficio 0180-OGAL-R-2018, de fecha 19 de febrero de 2018, se recibió la opinión de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, mediante el cual manifiestan estar **de acuerdo con el proyecto de ley**, señalan que la creación de este colegio profesional permitirá el marco legal para el regular ejercicio de los profesionales licenciados en artes plásticas ya que es exigencia legal en el país estar colegiado para ejercer una profesión.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El Proyecto de Ley 1454/2016-CR, tiene por objeto, crear el Colegio de Artistas Plásticos de las Bellas Artes del Perú. Propone los requisitos indispensables para la colegiación, los fines y atribuciones; propone en el artículo 4, los órganos directivos, en el artículo 5, establece los bienes y rentas del Colegio y finalmente señalan que el Estatuto aprobado por la Asamblea Nacional regula la elección de los distintos órganos establecidos en la presente ley.

El Proyecto de Ley 2912/2017-CR, propone crear el Colegio Profesional de Artistas del Perú, establece los fines, requisitos para la colegiación, la creación de filiales al

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1454/2016-CR Y 2912/2018-CR CON UN TEXTO SUSTITUTORIO POR EL QUE SE PROPONE LA LEY QUE CREA EL COLEGIO PROFESIONAL DE ARTISTAS DEL PERU.

interior el país con la denominación de Colegios Regionales, atribuciones y conformación del Consejo Directivo Nacional y del Consejos Directivos Regionales.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú, artículo 2 inciso 13, artículo 20, artículo 107, artículo 155 inciso 4 y el artículo 203 inciso 7.
- Código Civil, artículo 76
- Decreto Ley 19479, Ley del Artista
- Ley 28131, Ley del Artista Intérprete y Ejecutante.
- Ley 27843, Ley de Participación de los Colegios Profesionales en los Órganos Consultivos de las Entidades del Estado.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

a) Análisis técnico

Las iniciativas legislativas proponen crear un Colegio Profesional que agrupe a profesionales del arte en todas sus expresiones y modalidades, graduados de las universidades, escuelas e institutos de arte y conservatorios de música.

El artículo 2 inciso 13) de la Constitución Política del Perú, establece que toda persona tiene derecho a asociarse y constituir fundaciones y diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro.

En el país se ha creado distintos colegios profesionales con la finalidad de proteger y defender los derechos de los profesionales y; además tienen importancia porque velan por la excelencia y la ética en el ejercicio de su profesión.

Desde hace muchos años vienen egresando de las Universidades públicas y privada, profesionales con el título de Licenciado en Artes con diferentes especialidades, como en la Pontificia Universidad Católica del Perú, la Universidad Peruana de Ciencias

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS
DE LEY 1454/2016-CR Y 2912/2018-CR
CON UN TEXTO SUSTITUTORIO POR EL
QUE SE PROPONE LA LEY QUE CREA EL
COLEGIO PROFESIONAL DE ARTISTAS
DEL PERU.**

Aplicadas (UPC), la Universidad Mayor de San Marcos y la Universidad del Altiplano entre otros.

La Pontificia Universidad Católica del Perú, cuentan con la Facultad de Artes Escénicas y la Facultad de Arte y Diseño que son licenciados en danza, teatro, música, creación y producción escénica, pintura, escultura, grabado entre otros.

La Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas (UPC), cuenta con la Facultad de Artes Contemporáneas donde forma no sólo intérpretes y compositores musicales sino profesionales completos capaces de desempeñarse en la producción y en otras áreas de la industria del entretenimiento.

La Universidad Mayor de San Marcos dentro de la Facultad de Letras y Ciencias Humanas, tiene la Escuela Profesional de Arte, donde forman especialistas en el campo del arte aptos para realizar estudios e investigaciones desde el punto de vista teórico, estético e histórico artístico con especial énfasis en las expresiones artísticas peruanas y está capacitado para desempeñarse como profesional en danza, teatro, museología entre otros.

La Universidad del Altiplano, cuenta con la Facultad de Arte, egresan con el Grado Académico de Bachiller en Arte y Licenciados en arte: Música; Licenciado en arte: artes plásticas, Licenciado en arte: danza.

De la misma manera, las instituciones y escuelas superiores, conforme lo establece la Ley 30220, Ley Universitaria, están otorgando a los egresados, grados y títulos con rango universitario como la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes Diego Quispe Tito del Cusco, la Escuela Superior de Formación Artística Pública Mario Urteaga Alvarado de Cajamarca, la Escuela Superior de Formación Artística del distrito de San Pedro de Cajas, el Conservatorio Nacional de Música, el Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco, la Escuela Superior de Formación Artística Pública de Áncash (ESFAP-ÁNCASH), la Escuela Superior de Arte Dramático Virgilio Rodríguez Nache, la Escuela Superior de Formación Artística Pública Macedonio de la Torre, el Conservatorio Regional de Música del Norte Público Carlos Valderrama, la Escuela

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS
DE LEY 1454/2016-CR Y 2912/2018-CR
CON UN TEXTO SUSTITUTORIO POR EL
QUE SE PROPONE LA LEY QUE CREA EL
COLEGIO PROFESIONAL DE ARTISTAS
DEL PERÚ.**



Superior de Música Pública Luis Duncker Lavalle denominado Conservatorio Regional de Música Luis Duncker Lavalle, la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, la Escuela Nacional Superior de Ballet, la Escuela Superior de Formación Artística Pública de Juliaca (ESFAP-Juliaca), la Escuela Superior de Formación Artística Pública de Puno (ESFAP-Puno), la Escuela Superior de Formación Artística Pública Francisco Laso de Tacna, la Escuela Superior de Formación Artística Pública Felipe Guamán Poma de Ayala de Ayacucho, la Escuela Superior de Formación Artística Pública Condorcunca de Ayacucho, la Escuela Superior de Arte Pública Ignacio Merino de Piura, la Escuela Superior de Música Pública José María Valle Riestra Piura, el Instituto Superior de Música Público Leandro Alviña Miranda del Cusco, la Escuela Superior de Música Pública Francisco Pérez Anampa y la Escuela Superior de Formación Artística Sérvulo Gutiérrez Alarcón de Ica, la Escuela Superior de Formación Artística Pública Pilcuyoylave de Puno, la Escuela Superior de Formación Artística Pública Ernesto López Mindreau, la Escuela Superior de Formación Artística Conservatorio de Lima Josafat Roel Pineda, el Instituto Superior de Música Público Acolla-Jauja-Junín y la Escuela Superior de Formación Artística Pública Carlos Baca Flor de Arequipa a la que se denomina Escuela Nacional de Arte Carlos Baca Flor de Arequipa,

Como se puede visualizar, están egresando una gran cantidad de profesionales de las universidades, institutos y escuelas superiores que con legítimo derecho desean asociarse y pertenecer a un Colegio Profesional.

El autor del proyecto de ley 1454/2016-CR¹, señala en el mismo sentido que vienen egresando de las universidades y escuelas superiores licenciados en artes plásticas, quienes están debidamente capacitados y habilitados para el ejercicio de esta profesión, y muchos de ellos vienen enseñando en escuelas, facultades y otros; sin embargo, no tienen un ente colegiado donde puedan afiliarse.

De la misma opinión, el autor del proyecto de ley 2912/2017-CR, menciona que a la fecha los artistas en el Perú no han contado con un colegio profesional que lo

¹Exposición de motivos, proy.ley 1454/2016-CR

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS
DE LEY 1454/2016-CR Y 2912/2018-CR
CON UN TEXTO SUSTITUTORIO POR EL
QUE SE PROPONE LA LEY QUE CREA EL
COLEGIO PROFESIONAL DE ARTISTAS
DEL PERU.**

represente, pese a que muchos de ellos han seguido una carrera profesional que ha derivado en la obtención de un grado académico. Además, justifica su propuesta legislativa manifestando la necesidad de contar con un Colegio Profesional de Artistas del Perú para la defensa del ejercicio profesional de los artistas, toda vez que en muchos casos es exigencia legal en el país, estar colegiado y habilitado para ejercer una profesión².

De otro lado, cabe resaltar que la Constitución Política del Perú además de reconocer constitucionalmente a los colegios profesionales, y el crearse el Colegio Profesional de Artistas del Perú tendrán derecho a participar en las funciones constitucionales que se le asigna. Y a juicio del Tribunal Constitucional³, los colegios profesionales asumen determinadas funciones que adquieren carácter constitucional relacionada con los siguientes ámbitos: a) procedimiento legislativo, b) vigencia del principio de supremacía constitucional, y c) elección de determinadas autoridades públicas.

a) **Procedimiento legislativo**, la función constitucional de los colegios profesionales en el procedimiento legislativo se produce desde que la Constitución, artículo 107º, les reconoce el derecho a iniciativa en la formación de leyes. Para este Tribunal, el hecho de que la Constitución les reconozca a los colegios profesionales iniciativa legislativa se sustenta en que, por su especialidad y por los temas con los que normalmente aparecen vinculados, pueden advertir vacíos o deficiencias normativas para prever una legislación adecuada.

b) **Vigencia del Principio de Supremacía Constitucional**, de los roles constitucionales de los colegios profesionales, tal vez el de velar por la vigencia del principio de supremacía constitucional sea el de mayor relevancia. Esto por cuanto la Constitución, artículo 203º, inciso 7, los ha facultado para la interposición de demandas de inconstitucionalidad en materias de su especialidad.

c) **Elección de determinadas autoridades públicas**, esta función que la Constitución asigna a los colegios profesionales está vinculada con la elección de determinadas

² Exposición de motivos Proy. Ley 2912/2017-CR

³ Sentencia Tribunal Constitucional Exp. 0027-2005-PI/TC

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS
DE LEY 1454/2016-CR Y 2912/2018-CR
CON UN TEXTO SUSTITUTORIO POR EL
QUE SE PROPONE LA LEY QUE CREA EL
COLEGIO PROFESIONAL DE ARTISTAS
DEL PERU.**

autoridades públicas. Sin embargo, la Constitución, aquí, no otorga el mismo reconocimiento a todos los colegios profesionales. En efecto, mientras que en el artículo 153°, inciso 4 se reconoce el derecho de los “demás” colegios profesionales para elegir un miembro del Consejo Nacional de la Magistratura, el mismo artículo en su inciso 3 reconoce a los Colegios de Abogados del País la facultad de elegir a uno de sus miembros. Como puede verse, la Constitución, también en el ámbito de la elección de determinadas autoridades públicas, ha otorgado a los colegios profesionales una función constitucional determinada.

Podemos concluir que las propuestas legislativas guarda coherencia con el artículo 2 numeral 17 el derecho a participar en forma individual o asociada en la vida política, económica, social y cultural del país.

b) Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

Las iniciativas legislativas tiene como sustento el artículo 2 numeral 13 de la Constitución Política del Perú, referidos a los derechos fundamentales de asociarse y a constituir fundaciones y diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro.

Asimismo el artículo 20 de la Constitución Política del Perú, establece que los colegios profesionales son instituciones autónomas con personalidad de derecho público y la ley señala los casos en que la colegiación es obligatoria; el artículo 107 les reconoce el derecho a iniciativa en la formación de leyes en las materias que le son propias; el artículo 203°, inciso 7 les faculta interponer acción de inconstitucionalidad a los colegios profesionales en materias de su especialidad.

El artículo 155°, inciso 4 se reconoce el derecho de elegir a 2 miembros del Consejo Nacional de la Magistratura elegidos por los integrantes de los colegios profesionales, excepto el Colegio de Abogados de Lima .

El Código Civil, artículo 76, establece que siendo un Colegio Profesional una persona jurídica de derecho público interno se rige por la ley de su creación.

El artículo 43 de la Ley 28131, Ley del Artista Intérprete y Ejecutante, dispone la promoción del artista estableciendo que podrán obtener título profesional para la

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS
DE LEY 1454/2016-CR Y 2912/2018-CR
CON UN TEXTO SUSTITUTORIO POR EL
QUE SE PROPONE LA LEY QUE CREA EL
COLEGIO PROFESIONAL DE ARTISTAS
DEL PERU.**

docencia en el arte, el artista que acredite no menos de diez años consecutivos o acumulados de actividad artística y que previo curso de complementación pedagógica, rinda las pruebas de suficiencia que determinen las instituciones de educación superior competentes y asimismo, el artículo 44, establece el acceso a la docencia de los artistas, es decir que dispone que los cursos de formación artística establecidos en la currícula de todos los niveles y modalidades de educación serán dictados por profesionales con especialización artística.

La Ley 27843, Ley de Participación de los Colegios Profesionales en los Órganos Consultivos de las Entidades del Estado, establece los Órganos Consultivos de los Ministerios, Organismos Públicos Descentralizados y Organismos Autónomos del Estado estarán integrados cuando menos por un representante del Colegio Profesional en la especialidad que corresponda, designado por el Consejo Nacional de Decanos de los Colegios Profesionales del Perú y necesariamente el o los representantes deberán ser de la rama, comisión o capítulo dentro de su Colegio Profesional, que sea compatible con la entidad del Estado a la que sean incorporados.

Efecto de la vigencia de la norma

El presente dictamen no tiene efecto contradictorio con la legislación vigente y es concordante con la Constitución Política del Perú. Además, con la aprobación de este dictamen se busca la creación del Colegio de Artistas del Perú con el propósito de que los profesionales del arte puedan contar con un ente colegiado donde puedan afiliarse y a través de esta institución hacer una legítima defensa ante la vulneración de sus derechos.

c) Análisis costo beneficio

La presente iniciativa legislativa que propone crear el colegio profesional de artistas no irroga gasto alguno al erario nacional, sino que busca fomentar el adecuado ejercicio de la profesión del artista, impulsando con ello el desarrollo del arte y la cultura en el país.

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS
DE LEY 1454/2016-CR Y 2912/2018-CR
CON UN TEXTO SUSTITUTORIO POR EL
QUE SE PROPONE LA LEY QUE CREA EL
COLEGIO PROFESIONAL DE ARTISTAS
DEL PERU.**

Asimismo, permitirá que estos profesionales puedan participar de manera más adecuada y activa en los asuntos públicos, en la vida social y política del país, ya que tendrán derecho conforme lo señala la Constitución Política del Perú, presentar iniciativas legislativa en las materias que le son propias y podrán participar en la elección de los miembros del Consejo Nacional de la Magistratura entre otros.

V. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones y argumentos expuestos, la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 70º, literal b) del Reglamento del Congreso de la República, acordó la **APROBACIÓN** de los Proyectos de Ley 1454/2016-CR y 2912/2017-CR, con el siguiente:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE CREA EL COLEGIO PROFESIONAL DE ARTISTAS DEL PERÚ

Artículo 1. Objeto de la Ley

Créase el Colegio Profesional de Artistas del Perú, como entidad autónoma de derecho público sin fines de lucro, con personería jurídica, conformado por profesionales del arte, nacionales o extranjeros, en todas sus expresiones y modalidades, graduados en las escuelas y institutos de arte, conservatorios de música y universidades con facultades de arte en todo el territorio de la República.

La sede principal será determinada por el Consejo Directivo Nacional y puede establecer sedes regionales.

Artículo 2. Colegiación y habilitación

La colegiación es requisito indispensable para el ejercicio de la profesión de artista.

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS
DE LEY 1454/2016-CR Y 2912/2018-CR
CON UN TEXTO SUSTITUTORIO POR EL
QUE SE PROPONE LA LEY QUE CREA EL
COLEGIO PROFESIONAL DE ARTISTAS
DEL PERU.**

Artículo 3. Fines

El Colegio Profesional de Artistas del Perú tiene los siguientes fines:

- a) Ejercer la representación y la defensa de los intereses profesionales de sus colegiados.
- b) Velar por la ordenación del ejercicio de los profesionales del arte.
- c) Velar por el cumplimiento de una labor donde la ética del trabajo se constituya en uno de los principios que contribuyan al bien social de la profesión.
- d) Emitir criterio profesional, con relación a las diversas disciplinas artísticas, cuando así sea requerido.
- e) Participar en las sesiones de trabajo convocadas por organismos consultivos de la Administración Pública en aquellas materias de competencia de las profesiones derivadas del arte.
- f) Representar y defender la profesión del arte ante el Gobierno Central y sus instituciones y tribunales, así como entidades públicas y privadas, en todo lo que esté relacionado a casos que vulneren los intereses profesionales de sus colegiados.
- g) Promover y organizar actividades y servicios de interés común para los colegiados.
- h) Organizar cursos de actualización profesional.
- i) Asesorar de forma técnica y jurídica a sus colegiados, en relación con su especialidad artística y con los derechos que les asisten.
- j) Promover el espíritu de solidaridad y apoyo entre sus colegiados.
- k) Reconocer y otorgar distinciones por méritos a quienes hayan contribuido con el desarrollo de la cultura y el arte en el país, y con el buen prestigio del Colegio.
- l) Denunciar cualquier acción que se considere atentatoria o violatoria contra el Patrimonio Cultural de la Nación.
- m) Emitir pronunciamiento público sobre aquellos asuntos relacionados con el desarrollo del arte y la cultura.
- n) Cualquier otro fin que el Órgano Directivo del CPAP considere, conforme a derecho y a su Estatuto.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1454/2016-CR Y 2912/2018-CR CON UN TEXTO SUSTITUTORIO POR EL QUE SE PROPONE LA LEY QUE CREA EL COLEGIO PROFESIONAL DE ARTISTAS DEL PERU.

Artículo 4. Requisitos para la colegiación

Para ser miembro del Colegio Profesional de Artistas del Perú se requiere haber obtenido el título profesional en una carrera artística otorgado por una universidad peruana, escuela, instituto o conservatorio de rango universitario revalidado si el título ha sido otorgado por una universidad extranjera.

Artículo 5. Creación de filiales

El Colegio Profesional de Artistas del Perú queda facultado para crear filiales en el interior del país con la denominación de Colegios Regionales de Profesionales Artistas, de conformidad con lo que se disponga en su estatuto.

Artículo 6. Órganos directivos

Son órganos directivos del Colegio Profesional de Artistas del Perú:

- a) El Consejo Directivo Nacional.
- b) Los Consejos Directivos Regionales, que funciona en sus respectivas jurisdicciones y se establece de acuerdo a lo que disponga el Estatuto.

Artículo 7. Atribuciones del Consejo Directivo Nacional

Son atribuciones del Consejo Directivo Nacional:

- a) Ejercer la representación del Colegio Profesional de Artistas del Perú;
- b) Organizar, dirigir, programar y coordinar las actividades profesionales artísticas y culturales del Colegio.
- c) Coordinar las actividades de los colegios regionales;
- d) Absolver las consultas que le formulen los colegios regionales.
- e) Actuar como última instancia en los casos de sanciones que precise el estatuto.
- f) Administrar los bienes y rentas del Colegio Profesionales de Artistas del Perú.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1454/2016-CR Y 2912/2018-CR CON UN TEXTO SUSTITUTORIO POR EL QUE SE PROPONE LA LEY QUE CREA EL COLEGIO PROFESIONAL DE ARTISTAS DEL PERÚ.

Artículo 8. Consejo Directivo Nacional

El Consejo Directivo Nacional está integrado por el Presidente, un vicepresidente, un secretario, un tesorero, dos vocales y un delegado designado por cada uno de los Colegios Regionales que se establezcan. Estos cargos se ejercen por un período de dos (2) años. No hay reelección inmediata.

Artículo 9. Consejos Directivos Regionales

Los Consejos Directivos Regionales tienen competencia en la circunscripción territorial que corresponda y están sujetos a las disposiciones establecidas por los Estatutos y sus reglamentos, así como por las normas generales que dicte el Consejo Directivo Nacional.

Los Consejos Directivos Regionales están integrados por el Presidente, un vicepresidente, un secretario y dos vocales. Estos cargos se ejercen por un período de dos (2) años. No hay reelección inmediata.

Artículo 10. Bienes y rentas

Constituyen bienes y rentas del Colegio Profesional de Artistas del Perú:

- a. El pago de derecho de colegiatura y las cotizaciones de sus miembros, sean ordinarias o extraordinarias, según se señale en el estatuto.
- b. Las donaciones, subvenciones y legados que se hagan a su favor.
- c. Los intereses y rentas que produzcan sus bienes y actividades.
- d. Los ingresos que percibe por los servicios profesionales que preste.
- e. El monto de las multas impuestas a sus miembros por sanciones disciplinarias y omisión de sufragio.
- f. Los que adquieran por cualquier otro título o medio legítimo, conforme a Ley.
- g. El patrimonio propio del Colegio Profesional de Artistas del Perú.
- h. Todas aquellas que señale expresamente su estatuto.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1454/2016-CR Y 2912/2018-CR CON UN TEXTO SUSTITUTORIO POR EL QUE SE PROPONE LA LEY QUE CREA EL COLEGIO PROFESIONAL DE ARTISTAS DEL PERÚ.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

PRIMERA. Comisión Organizadora

Constitúyase una Comisión encargada de elaborar el proyecto de Estatuto del Colegio Profesional de Artistas del Perú dentro del término de sesenta (60) días calendario contados a partir de la publicación de la presente ley y de organizar la elección e instalación del Consejo Directivo Nacional.

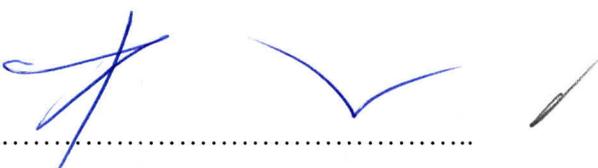
El primer Consejo Directivo Nacional elabora y aprueba, dentro del término de treinta (30) días calendario de iniciada su gestión, el Código de Ética del Colegio Profesional de Artistas del Perú.

SEGUNDA. Conformación de la Comisión

La Comisión está integrada por los siguientes miembros:

- a. Un representante del Ministerio de Cultura; quien la preside.
- b. Un representante de las universidades públicas que cuenten con la facultad de arte.
- c. Un representante de las universidades privadas que cuenten con la facultad de arte.
- d. Un representante de las instituciones y escuelas de arte del Perú.

Lima, 4 de junio 2018.



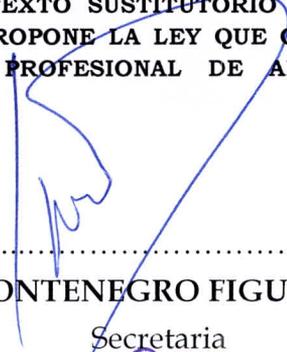
.....

PALOMA NOCEDA CHIANG

Presidenta

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1454/2016-CR Y 2912/2018-CR CON UN TEXTO SUSTITUTORIO POR EL QUE SE PROPONE LA LEY QUE CREA EL COLEGIO PROFESIONAL DE ARTISTAS DEL PERU.

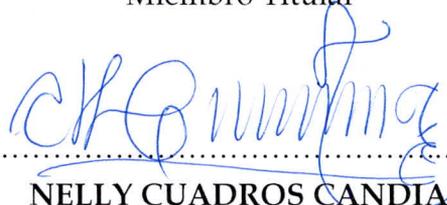

.....
ALBERTO OLIVA CORRALES
Vicepresidente


.....
GLORIA MONTENEGRO FIGUEROA
Secretaria

.....
TAMAR ARIMBORGO GUERRA
Miembro Titular


.....
FRANCISCO PETROZZI FRANCO
Miembro Titular

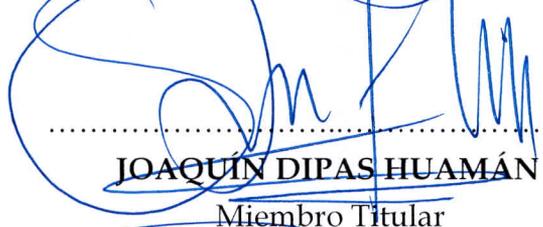
.....
GLADYS ANDRADE SALGUERO
Miembro Titular


.....
NELLY CUADROS CANDIA
Miembro Titular

.....
LEYLA CHIHUÁN RAMOS
Miembro Titular


.....
EDILBERTO CURRO LÓPEZ
Miembro Titular

.....
EDMUNDO DEL ÁGUILA HERRERA
Miembro Titular


.....
JOAQUÍN DIPAS HUAMÁN
Miembro Titular

.....
CARLOS DOMÍNGUEZ HERRERA
Miembro Titular

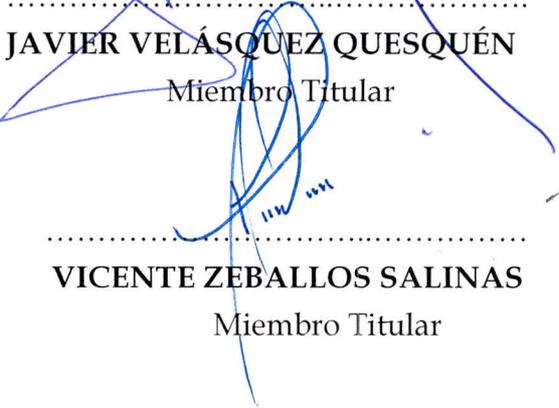

.....
MÁRTIRES LIZANA SANTOS
Miembro Titular

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1454/2016-CR Y 2912/2018-CR CON UN TEXTO SUSTITUTORIO POR EL QUE SE PROPONE LA LEY QUE CREA EL COLEGIO PROFESIONAL DE ARTISTAS DEL PERU.


.....
ÉDGAR OCHOA PEZO
Miembro Titular


.....
JAVIER VELÁSQUEZ QUESQUÉN
Miembro Titular


.....
EDWIN VERGARA PINTO
Miembro Titular


.....
VICENTE ZEBALLOS SALINAS
Miembro Titular

MIEMBROS ACCESITARIOS

.....
JUSTINIANO APAZA ORDÓÑEZ
Miembro Accesorio

.....
PERCY ALCALÁ MATEO
Miembro Accesorio

.....
ROSA BARTRA BARRIGA
Miembro Accesorio

.....
MIGUEL CASTRO GRANDEZ
Miembro Accesorio

.....
HÉCTOR BECERRIL RODRÍGUEZ
Miembro Accesorio

.....
SEGUNDO TAPIA BERNAL
Miembro Accesorio

.....
ISRAEL LAZO JULCA
Miembro Accesorio

.....
LUCIANA LEÓN ROMERO
Miembro Accesorio

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1454/2016-CR Y 2912/2018-CR CON UN TEXTO SUSTITUTORIO POR EL QUE SE PROPONE LA LEY QUE CREA EL COLEGIO PROFESIONAL DE ARTISTAS DEL PERU.

.....
GUILLERMO MARTORELL SOBERO

Miembro Accesitario

.....
WUILIAN MONTEROLA ABREGÚ

Miembro Accesitario

.....
KARINA BEBETA RUBÍN

Miembro Accesitario

.....
DALMIRO PALOMINO ORTÍZ

Miembro Accesitario

.....
FEDERICO PARIONA GALINDO

Miembro Accesitario

.....
SERGIO DÁVILA VIZCARRA

Miembro Accesitario

.....
YESENIA PONCE VILLARREAL

Miembro Accesitario

.....
BENECIO RÍOS OCSA

Miembro Accesitario

.....
MARIO CANZIO ÁLVAREZ

Miembro Accesitario

.....
ELÍAS RODRÍGUEZ ZA VALETA

Miembro Accesitario

.....
FREDDY SARMIENTO BETANCOURT

Miembro Accesitario

.....
CÉSAR SEGURA IZQUIERDO

Miembro Accesitario



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"**

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS
DE LEY 1454/2016-CR Y 2912/2018-CR
CON UN TEXTO SUSTITUTORIO POR EL
QUE SE PROPONE LA LEY QUE CREA EL
COLEGIO PROFESIONAL DE ARTISTAS
DEL PERU.**

.....
JUAN SHEPUT MOORE

Miembro Accesitario

.....
LILIANA TAKAYAMA JIMÉNEZ

Miembro Accesitario

.....
GILMER TRUJILLO ZEGARRA

Miembro Accesitario

.....
ROGELIO TUCTO CASTILLO

Miembro Accesitario

.....
JUAN YUYES MEZA

Miembro Accesitario

.....
GLIDER USHÑAHUA HUASANGA

Miembro Accesitario

.....
KARLA SCHAEFER CUCULIZA

Miembro Accesitario

.....
ZACARÍAS REYMUNDIO LAPA INGA

Miembro Accesitario

.....
MARÍA ÚRSULA LETONA PEREYRA

Miembro Accesitario

.....
MARIA C. MELGAREJO PAUCAR

Miembro Accesitario

.....
MILAGROS SALAZAR DE LA TORRE

Miembro Accesitario

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

Periodo Anual de Sesiones 2017-2018

Segunda Legislatura

ASISTENCIA

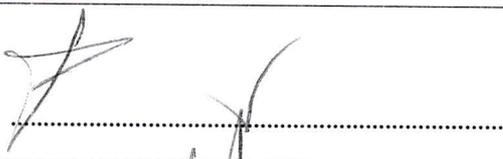
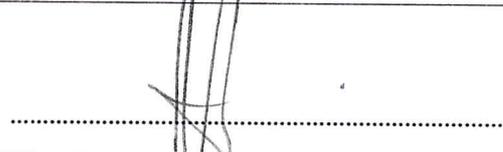
Vigésima Tercera Sesión Ordinaria

Lima, lunes 4 de junio de 2018

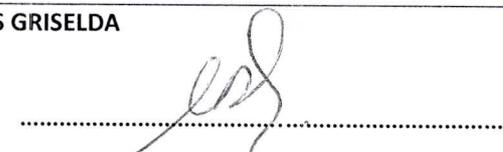
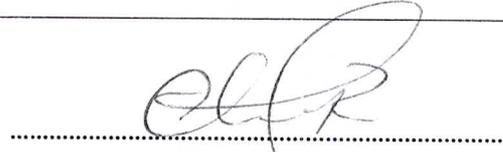
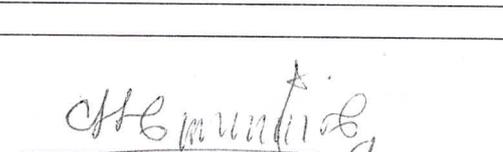
9:30 horas

Palacio Legislativo – Sala Miguel Grau Seminario

MESA DIRECTIVA

	<p>1. NOCEDA CHIANG, PALOMA ROSA Presidenta Fuerza Popular</p>	
	<p>2. OLIVA CORRALES, ALBERTO EUGENIO Vicepresidente Peruanos Por el Cambio</p>	
	<p>3. MONTENEGRO FIGUEROA, GLORIA EDELMIRA Secretaria Alianza Para El Progreso</p>	Licencia

MIEMBROS TITULARES

	<p>1. ANDRADE SALGUERO DE ÁLVAREZ GLADYS GRISELDA Fuerza Popular</p>	
	<p>2. ARIMBORGO GUERRA, TAMAR Fuerza Popular</p>	Licencia
	<p>3. CHIHUÁN RAMOS, LEYLA FELICITA Fuerza Popular</p>	
	<p>4. CUADROS CANDIA, NELLY LADY Fuerza Popular</p>	

Hora de informativa:

Hora de término:

Hora final:

1

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

Periodo Anual de Sesiones 2017-2018

Segunda Legislatura

ASISTENCIA

Vigésima Tercera Sesión Ordinaria

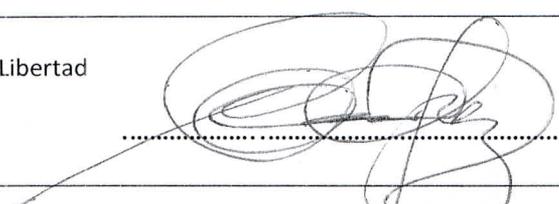
Lima, lunes 4 de junio de 2018

9:30 horas

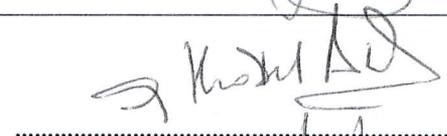
Palacio Legislativo – Sala Miguel Grau Seminario



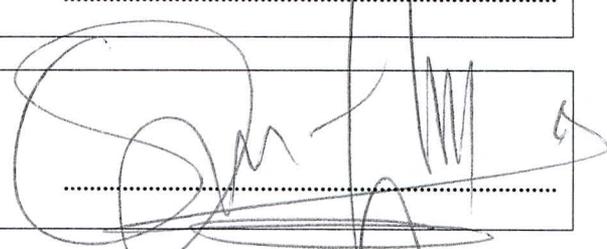
5. **CURRO LÓPEZ, EDILBERTO**
Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad



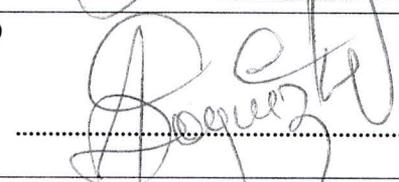
6. **DEL ÁGUILA HERRERA, EDMUNDO**
Acción Popular



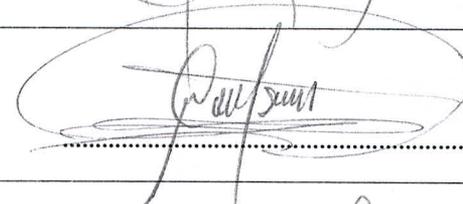
7. **DIPAS HUAMÁN, JOAQUÍN**
Fuerza Popular



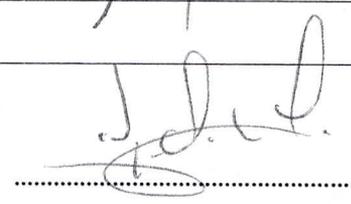
8. **DOMÍNGUEZ HERRERA, CARLOS ALBERTO**
Fuerza Popular



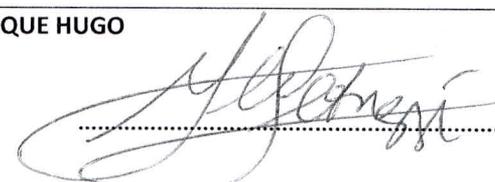
9. **LIZANA SANTOS, MÁRTIRES**
Fuerza Popular



10. **OCHOA PEZO, ÉDGAR AMÉRICO**
Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad



11. **PETROZZI FRANCO, FRANCISCO ENRIQUE HUGO**
Fuerza Popular



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

Periodo Anual de Sesiones 2017-2018

Segunda Legislatura

ASISTENCIA

Vigésima Tercera Sesión Ordinaria

Lima, lunes 4 de junio de 2018

9:30 horas

Palacio Legislativo – Sala Miguel Grau Seminario



12. VELÁSQUEZ QUESQUÉN, ANGEL JAVIER

Célula Parlamentaria Aprista



13. VERGARA PINTO, EDWIN

Fuerza Popular



14. ZEBALLOS SALINAS, VICENTE ANTONIO

Peruanos Por El Kambio

MIEMBROS ACCESITARIOS



1. ALCALÁ MATEO, PERCY ELOY

Fuerza Popular



2. APAZA ORDÓÑEZ, JUSTINIANO RÓMULO

Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad



3. BARTRA BARRIGA, ROSA MARÍA

Fuerza Popular



4. BECERRÍL RODRÍGUEZ, HÉCTOR VIRGILIO

Fuerza Popular

Hora de informativa:

Hora de término:

Hora final:

3

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

Periodo Anual de Sesiones 2017-2018

Segunda Legislatura

ASISTENCIA

Vigésima Tercera Sesión Ordinaria

Lima, lunes 4 de junio de 2018

9:30 horas

Palacio Legislativo – Sala Miguel Grau Seminario

	<p>5. BETETA RUBÍN, KARINA JULIZA Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>6. CANZIO ÁLVAREZ, MARIO JOSÉ Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad</p> <p>.....</p>
	<p>7. CASTRO GRANDEZ, MIGUEL ANTONIO Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>8. DÁVILA VIZCARRA, SERGIO FRANCISCO FÉLIX Peruanos Por El Kambio</p> <p>.....</p>
	<p>9. LAPA INGA, ZACARÍAS REYMUNDO Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad</p> <p>.....</p>
	<p>10. LAZO JUALCA, ISRAEL TITO Fuerza Popular</p> <p>..... </p>
	<p>11. LEÓN ROMERO, LUCIANA MILAGROS Célula Parlamentaria Aprista</p> <p>.....</p>



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

Periodo Anual de Sesiones 2017-2018

Segunda Legislatura

ASISTENCIA

Vigésima Tercera Sesión Ordinaria

Lima, lunes 4 de junio de 2018

9:30 horas

Palacio Legislativo – Sala Miguel Grau Seminario



12. LETONA PEREYRA, MARÍA ÚRSULA INGRID
Fuerza Popular

.....



13. MARTORELL SOBERO, GUILLERMO HERNÁN
Fuerza Popular

.....



14. MELGAREJO PAÚCAR, MARÍA CRISTINA
Fuerza Popular

María Melgarejo

.....



15. MONTEROLA ABREGÚ, WUILIAN ALFONSO
Fuerza Popular

.....



16. PALOMINO ORTÍZ, DALMIRO FELICIANO
Fuerza Popular

.....



17. PARIONA GALINDO, FEDERICO
Fuerza Popular

.....



18. PONCE VILLARREAL DE VARGAS, YESENIA
Fuerza Popular

Yesenia Ponce

.....

Hora de informativa:

Hora de término:

Hora final:

5



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

Periodo Anual de Sesiones 2017-2018

Segunda Legislatura

ASISTENCIA

Vigésima Tercera Sesión Ordinaria

Lima, lunes 4 de junio de 2018

9:30 horas

Palacio Legislativo – Sala Miguel Grau Seminario



19. RÍOS OCSA, BENICIO
Alianza Para El Progreso

.....



20. RODRÍGUEZ ZAVALA, ELÍAS NICOLÁS
Célula Parlamentaria Aprista

.....



21. SALAZAR DE LA TORRE, MILAGROS EMPERATRIZ
Fuerza Popular

.....



22. SARMIENTO BETANCOURT, FREDDY FERNANDO
Fuerza Popular

.....



23. SCHAEFER CUCULIZA, KARLA MELISSA
Fuerza Popular

.....



24. SEGURA IZQUIERDO, CÉSAR ANTONIO
Fuerza Popular

.....



25. SHEPUT MOORE, JUAN
Peruanos Por El Kambio

.....



26. TAKAYAMA JIMÉNEZ, LILIANA MILAGROS
Fuerza Popular

.....

Hora de informativa:

Hora de término:

Hora final:

24



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

Periodo Anual de Sesiones 2017-2018

Segunda Legislatura

ASISTENCIA

Vigésima Tercera Sesión Ordinaria

Lima, lunes 4 de junio de 2018

9:30 horas

Palacio Legislativo – Sala Miguel Grau Seminario



27. TAPIA BERNAL, SEGUNDO LEOCADIO

Fuerza Popular

.....



28. TRUJILLO ZEGARRA, GILMER

Fuerza Popular

.....



29. TUCTO CASTILLO, ROGELIO ROBERT

Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad

.....



30. USHÑAHUA HUASANGA, GLIDER AGUSTÍN

Fuerza Popular

.....



31. YUYES MEZA, JUAN CARLO

Fuerza Popular

.....

Armando Villanueva Mercado

[Signature]

Hora de informativa:

Hora de término:

Hora final:

7



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

Periodo Anual de Sesiones 2017-2018

Segunda Legislatura

ASISTENCIA

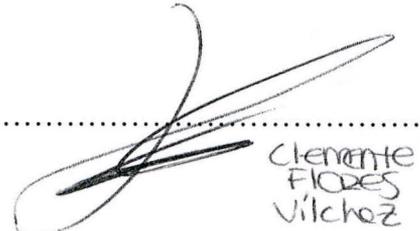
Vigésima Tercera Sesión Ordinaria

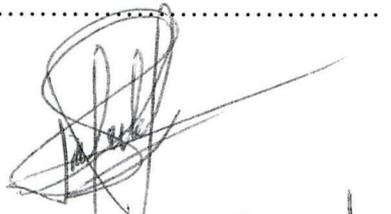
Lima, lunes 4 de junio de 2018

9:30 horas

Palacio Legislativo – Sala Miguel Grau Seminario


Sino Costa S.
Wenzelbitter


Clemente
Flores
Vilchez


M. Guía Pianto

Lima, 04 de junio de 2018

OFICIO N° 342-2017-2018-GMF/CR

Señora:

PALOMA NOCEDA CHIANG

Presidenta de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte

Despacho. -



9:45 HRS
04-06-18
@

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a usted, por especial encargo de la Congresista Gloria Montenegro Figueroa, a fin de extenderle mi cordial saludo, solicitarle se considere a la citada parlamentaria la **licencia por viaje oficial** con respecto a la 23° Sesión de la Comisión bajo su Presidencia, convocada para hoy lunes 4 de junio a las 9:30 horas, en razón que se encuentra participando en la 107° Reunión de la Conferencia Internacional de Trabajo (107 CIT)", a realizarse en la ciudad de Ginebra, Suiza del 4 al 8 de junio del año en curso, de conformidad con lo dispuesto en el inciso i) del art. 22 del Reglamento del Congreso.

Agradezco su gentil atención, y hago propicia la ocasión para expresarle mi consideración y estima personal.

Atentamente,



Walter Hagenmiller Guevara
Asesor de la Congresista
Gloria Montenegro Figueroa

27

Lima, 8 de mayo de 2018

Oficio Múltiple N° 510-2017-2018-OM-CR



Señora
GLORIA EDELMIRA MONTENEGRO FIGUEROA
Congresista de la República
Su Despacho.-

Referencia: Oficio 1320-2018-MTPE/4
Memorando 185-2017-2018-SV/CR.

Tengo a bien dirigirme a usted, para expresarle mi cordial saludo, y a la vez comunicarle que la Mesa Directiva el 3 de mayo del año en curso, en atención a los documentos de la referencia, acordó autorizarla, junto al Congresista Segundo Tapia Bernal, para participar en la 107° Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo (107 CIT), que se realizará del 4 al 8 de junio de 2018, en Ginebra, Suiza; asimismo, se dispuso que la Dirección General de Administración realice las acciones administrativas necesarias, a fin de otorgarles los pasajes y viáticos correspondientes.

Con esta ocasión manifiesto a usted, señora Congresista, la expresión de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

28

Lima, 4 de junio de 2018

OFICIO No. 792-2017-2018-TAG/CR

Señora
PALOMA NOCEDA CHIANG
Presidenta
Comisión de Educación, Juventud y Deporte
Congreso de la República
Presente.-



10:54 HRS
04-06-18
g

De mi mayor consideración:

Me es grato saludarla muy cordialmente y por especial encargo de la Congresista Tamar Arimburgo Guerra, poner en su conocimiento que no le será posible asistir a la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria, programada para el día de hoy, lunes 04 de junio del presente a las 09:30 horas en la Sala Miguel Grau Seminario del Palacio Legislativo, por encontrarse participando en la "Cumbre Mundial Anual del Foro Global de Mujeres Políticas" según Acuerdo de Mesa No. 210-2017-2018/MESA-CR.

Por tal motivo, agradeceremos a usted se sirva tramitar la licencia correspondiente.

Atentamente,

David Chuquispuma Campos
Asesor Congresista Tamar Arimburgo Guerra



etc

29